



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
Nº 009-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 15 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio Nº 512-2022-64-JTPCPCÑ/CSJCÑ/PJ-S-FODP, que contiene la Resolución Numero Tres de fecha 09/03/2023 signado con Exp Nº 0512-2022-64-0801-JR-LA-01; Acta de Reposición Laboral de fecha 18 de julio de 2023; Resolución Número cuatro de fecha 20/12/2024 signado con Exp Nº 00512-2022-64-0801-JR-LA-01; Carta Nº 094-2024-OGAF/MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024; Informe Nº 032-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025; Informe Nº 006-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37º los obreros municipales se encuentran bajo los alcances del D.L. Nº 728, esto es bajo el régimen de la actividad privada, habiendo preciso el tribunal constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardias, limpieza pública, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar la normativa correspondiente al Régimen de la Actividad Privada.

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 001-97-TR - Ley de Compensación por tiempo de servicio, solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios a los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada.

Que, la compensación de tiempo de servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el artículo 1º del TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo Nº 650 aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-97-TR.

Que, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente Liquidación de Beneficios Sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones truncas, etc.) a favor de éste; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral genera sus propios beneficios sociales.

Que, el derecho a las vacaciones está regulado por el Decreto Legislativo Nº 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estipulando

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas Nº 009-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en su artículo 10º el derecho al descanso vacacional, y conforme al artículo 22º la misma que establece el pago de las vacaciones truncas.

Que, corresponde a las entidades públicas con servidores sujetos al régimen de la actividad privada efectuar los depósitos de la Compensación por tiempo de servicios de acuerdo al TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR.



Que, por otro lado, respecto a cumplimiento por mandato judicial, conforme a lo prescrito en el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, señala: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. **Tampoco puede dejar sin efecto pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...)**".

Que, así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4º, describe: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances**, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, el artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 512-2022-64-JTPCPCÑ/CSJCÑ/PJ-S-FODP de fecha 27 de junio de 2023, signado con Exp N° 0512-2022-64-0801-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, **CONCEDE MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR** a favor de la parte demandante **DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO**, **DISPONIENDOSE** que se mantenga vigente su contratación como Agente de Serenazgo – Operador de Cámara de videovigilancia, en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, en virtud del mandato judicial citado en el anterior párrafo, mediante Acta de Reposición Laboral de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad Municipal, da cumplimiento en **REPONER** al demandante **DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO** en el cargo de Agente de Serenazgo/ Operador de Cámara de Videovigilancia, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, firmando ambas partes en señal de conformidad.



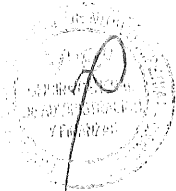
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

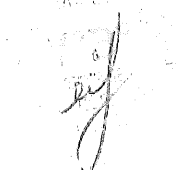
Que, con Resolución Número Cuatro de fecha 20 de diciembre de 2024, signado con Exp N° 00512-2022-64-0801-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, citó en el artículo cuarto lo siguiente: En el presente caso, el proceso principal se encuentra concluido; por tanto, no existe ninguna posibilidad de que en el futuro se pueda emitir una sentencia estimatoria y menos existe derechos del demandante que cautelar; siendo así, la finalidad por la que se concedió la medida cautelar ha desaparecido; por lo que debe cancelarse; por lo expuesto, se RESUELVE CANCELAR la MEDIDA CAUTELAR de no innovar, concedido a favor de DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO consentida sea la presente resolución.



Que, por lo expuesto en el párrafo citado línea supra, mediante Carta N° 094-2024-OGAF/MDNI de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica formalmente al señor DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO, la decisión de dar por terminada la relación laboral a partir del 01 de enero de 2025, en mérito a la Resolución Numero Cuatro de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por el Juzgado de Trabajo - Sede Central.



Que, mediante Informe N° 032-2025-OGRH-MDNI de fecha 08 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2025-OGRH-MDNI, a favor del ex servidor DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO, como operador de CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA de la Entidad, por el período del 18/07/2023 al 31/12/2024, perteneciente a la Planilla de Servidores Obreros Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 728; para su trámite y cancelación según lo siguiente:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 002-2025-OGRH-MDNI

- 1. Nombre y Apellidos : Deivis Grover Rivera Castro
Entidad : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
Cargo : Operador de Cámaras de Videovigilancia
Fecha de Reposición : 18 de julio de 2023
Fecha de Cese : 31 de diciembre de 2024
Tiempo de Servicios : 1 año, 5 meses y 13 días
Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nro. 728
Remuneración Mensual : S/ 1,528.61 Soles



2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Remuneración Computable

Table with 2 columns: Description of benefits and Amount. Includes rows for Sueldo Básico, C.C.C. 2022-2023, C.C.C. 2023-2024, Asignación Familiar, and Promedio de Gratificación Percibida.

Summary table with 2 columns: Label (TOTAL RC) and Amount (S/1,273.84)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ult. Depósito CTS : Nov-24

Ascendente a 02 meses

02 meses S/ 1,273.84 / 12 * 2 S/ 212.31

SUB TOTAL CTS	S/ 212.31
----------------------	------------------

3. VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable (RC)

Sueldo Básico	S/ 1,200.00
C.C.C. 2022-2023	S/ 51.11
C.C.C. 2023-2024	S/ 50.00
C.C.C. 2023-2024	S/ 125.00
Asignación Familiar	S/ 102.50

TOTAL RC	S/ 1,528.61
-----------------	--------------------

Ascendente a 05 meses y 13 días

05 meses S/ 1,528.61 / 12 * 5 S/ 636.92

13 días S/ 1,528.61 / 12 / 30*13 S/ 55.20

SUB TOTAL	S/ 692.12
------------------	------------------

4. GRATIFICACION TRUNCA

Remuneración Computable (RC)

Ult. Gratificación Pagada : Dic-24

SUB TOTAL	S/ 00.00
------------------	-----------------

5. DESCUENTOS AFP INTEGRA

FONDO AFP	10%	S/ 69.21
COMISION MIXTA	0.00%	S/ -
PRIMA DE SEGURO	1.37%	S/ 9.48

TOTAL DE DESCUENTOS	S/ 78.69
----------------------------	-----------------

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD 9% S/ 62.29

MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 825.74
--	------------------

Que, con Informe N° 006-2025-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor DEIVIS

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 009-2025-OGAF-MDNI

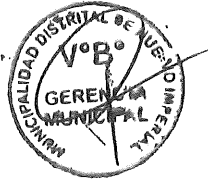


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GROVER RIVERA CASTRO ex trabajador como operador de CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA de la Entidad, bajo el D.L. N° 728, por lo que puede ser registrada dentro de la cadena programática siguiente:

- META : 002 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
PROG. PRES. : Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana
ACTIVIDAD : Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
FTE. DE FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
PARTIDA : 2.1.4.1.1.1 Compensación por Tiempo del Régimen Laboral Privado y Régimen del Servicio Civil S/ 212.31
: 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (vacaciones truncas) S/ 692.12
: 2.1.3.1.1.13 Contribuciones a Essalud S/ 62.29
S/ 966.72



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-ALC/MDNI de fecha 27 de diciembre de 2023; la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales al señor DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO identificado con D.N.I. N° 62321112, como OPERADOR DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA de la Entidad, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de S/ 966.72 (Novecientos Sesenta y Seis con 72/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ABONAR a favor del señor DEIVIS GROVER RIVERA CASTRO, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de S/ 825.74 (Ochocientos Veinticinco con 74/100 Soles), por haber laborado como OPERADOR DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y proceder a la notificación respectiva a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.P.C. Rosa Adelina Ayaucañ Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI